

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2752-2PO2-17

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma los artículos 133 de la Ley Federal del Trabajo y 27 de la Ley Nacional de Ejecución Penal.
2. Tema de la Iniciativa.	Trabajo y Previsión Social.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Alfredo Basurto Román.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Morena.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	07 de marzo de 2017.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	28 de febrero de 2017.
7. Turno a Comisión.	Unidas de Trabajo y Previsión Social, y de Justicia.

II.- SINOPSIS

Prohibir a los patrones o a sus representantes, solicitar a los trabajadores constancias de antecedentes penales.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en las materias se sustenta en las siguientes fracciones del artículo 73: X y XXX, en relación con el Artículo 123, Apdo. A, por lo que hace a la Ley Federal del Trabajo; y XXI en lo relativo a la Ley Nacional de Ejecución Penal, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center">LEY FEDERAL DEL TRABAJO</p> <p>Artículo 133. Queda prohibido a los patrones o a sus representantes:</p> <p>I a XV. ...</p> <p align="center">No tiene correlativo</p>	<p>Iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona la fracción XVI al artículo 133 de la Ley Federal del Trabajo y Reforma el artículo 27, fracción V, inciso G) de la Ley Nacional de Ejecución Penal</p> <p>Primero. Se adiciona una fracción XVI al artículo 133 de la Ley Federal del Trabajo para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 133. ...</p> <p>I. a XV. ...</p> <p>XVI. Solicitar a los trabajadores constancias de antecedentes penales.</p>
<p align="center">LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL</p> <p>Artículo 27. Bases de datos de personas privadas de la libertad</p> <p>I a IV. ...</p> <p>V. Para efectos de la emisión de la constancia de antecedentes penales, la información contenida en la fracción I del presente artículo, así como la registrada en el Sistema Nacional de Información Penitenciaria del Sistema Único de Información Criminal a que se refiere la Ley General del Sistema Nacional de</p>	<p>Segundo. Se reforma el artículo 27, fracción V, inciso G) de la Ley Nacional de Ejecución Penal para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 27. ...</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V.</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

<p>Seguridad Pública, se cancelará cuando:</p> <p>A a F. ...</p> <p>G. La persona sentenciada cumpla con la pena que le fue impuesta en sentencia ejecutoriada, <i>salvo en los casos de delitos graves previstos en la ley;</i></p> <p>H a K. ...</p>	<p>A. a F. ...</p> <p>G. La persona sentenciada cumpla con la pena que le fue impuesta en sentencia ejecutoriada.</p> <p>H. a K. ...</p>
	<p style="text-align: center;">Transitorio</p> <p>Único. Las presentes reformas entraran en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

JCHM